

## De lo Social número Seis de Murcia

**2146 Procedimiento ejecución 179/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0000836 /2008 01000

N.º Autos: Demanda 97/2008.

N.º Ejecución: 179/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Juan Borja Serrano.

Demandado: Magru Levante S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 179/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Juan Borja Serrano contra la empresa Magru Levante S.L., se ha dictado Auto de fecha 28-01-09, cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Parte dispositiva**

A.- Despachar la ejecución solicitada por D. José Juan Borja Serrano contra Magru Levante, S.L. por un importe de 1.345'27.- euros de principal más 290.- euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada haciendo uso de las aplicaciones informáticas con que cuenta éste Juzgado y, consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 017908 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los saldos acreedores existentes y los ingresos que se produzcan en las cuentas, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts.519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 de la LPL.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrense oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento Jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico Séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose por edictos a la ejecutada, a la vista de los antecedentes que obran en la demanda cuya sentencia ha dado lugar a la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Siguen firmas, rubricados, y para que le sirva de notificación en legal forma ala ejecutada, Magru Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

**2147 Procedimiento ejecución 90/2008.**

N.I.G.: 30030 4 0004859/2007

01000

N.º Autos: Demanda 665/2007.

N.º Ejecución: 90/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Mohamed Said El Faddi.

Demandado/s: I.C.P. GISA S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2008, al que se ha acumulado el de Ejecución 150/08 de este Juzgado de lo Social, instados por Mohamed Said El Faddi contra I.C.P. Gisa S.L., se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es como sigue:

#### Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por D. Mohamed Said El Faddi contra I.C.P. Gisa, S.L. por un importe de 2.461'04 € de principal más 492 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la que se tramita en éste Juzgado con el N.º 90/08 a instancia del mismo trabajador, Mohamed Said El Faddi frente a la misma deudora "I.C.P. Gisa, S.L.", dándose por reproducidas todas las actuaciones practicadas en dicha ejecución, siguiéndose la misma por un total de 11.945'09 € de principal y 2.392 € presupuestados para intereses y costas.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José Alberto Beltrán Bueno. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Siguen firmas, rubricados, y para que le sirva de notificación en legal forma a ICP GISA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de enero de 2009.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 2191 Proceso n.º 31/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego Ruiz Adán contra Pascual Hermanos S.A., Juan Manuel Lorente Barroso, Juan Albarracín Martínez y Andrés Ruiz Soler en reclamación por despido registrado con el n.º 31/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de abril de 2009 a las 11,20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pascual Hermanos S.A., Juan Manuel Lorente Barroso, Juan Albarracín Martínez y Andrés Ruiz Soler, y al representante legal de la referida mercantil para confesión judicial y a los trabajadores codemandados, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 3 de febrero de 2009.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 2441 Reclamación número 179/2009.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria de Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tahir Khalid contra Hiperactiva Inversora, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 179/2009 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de mayo de 2009, a las 12,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avenida Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.